



## **INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa en relación con el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016, lo siguiente:

1.- Bases utilizadas por la Tesorería para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto han sido:

- Padrones fiscales de los impuestos y tasas.
- En el resto de conceptos se ha considerado la recaudación líquida del ejercicio 2015 proyectando los resultados al total del año.
- Para el caso de las subvenciones se han observado las otorgadas en 2015, que aplicando un criterio de prudencia máximo no se ha presupuestado ningún ingreso por subvenciones dependientes de convocatorias anuales.
- El cálculo de la participación en los Tributos del Estado se ha estimado en función del mínimo garantizado para la **Participación en Tributos del Estado** según la liquidación definitiva obtenida en 2013.

### **INGRESOS**

Para el ejercicio 2016, las estimaciones de ingresos se han realizado por la Tesorería Municipal de acuerdo con los resultados obtenidos durante 2015.

En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 30/07/2015, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, modificando el tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana fijándolo en el 0,68%, y la solicitud a la Dirección General del Catastro, de la aplicación, a los valores catastrales de los bienes urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Lo que supondrá aproximadamente un decremento 863.827,00 euros.

En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, se ha estimado atendiendo al importe del padrón de 2015.

Los ingresos correspondientes al **Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras** y a la **Tasa por Licencias Urbanísticas** se han considerado proyectando la recaudación obtenida por ambos conceptos en 2015.

Respecto al **Capítulo 3 (Tasas y Precios Públicos)**, se mantienen las previsiones de padrón en las Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de Alcantarillado. El resto de tasas y precios públicos han sido presupuestados atendiendo a la recaudación líquida de 2015.

Respecto al **Capítulo 4, la Participación en Tributos del Estado** se ha consignado según la liquidación definitiva de 2013 aportada por el Ministerio de Economía y Hacienda (la misma respondía al mínimo garantizado para el Ayuntamiento de Mutxamel en ese período). Respecto al resto de ingresos del capítulo, aplicando un criterio de prudencia máximo no se ha presupuestado ningún ingreso por subvenciones dependientes de convocatorias anuales.

Las estimaciones del **Capítulo 5** se han realizado en función de la evolución de los fondos líquidos de tesorería y de los tipos de interés de mercado. En cuanto a los ingresos

procedentes de los cánones por concesiones administrativas, se ha reducido en aplicación del IPC tal como dictan los pliegos de condiciones.

Finalmente, no se prevé la realización de ingresos en los Capítulos 7 (Subvenciones de capital) y 9 (nuevos préstamos a largo plazo). En el Capítulo 8 se han incluido las previsiones de ingresos por reintegros de anticipos al personal (60.000,00 €).

2.- Suficiencia de los créditos presupuestarios de gastos para atender las obligaciones de la Corporación:

- a) Por razón de deudas exigibles. Créditos para personal y anualidades de amortización de los préstamos (capital+intereses), así como las transferencias corrientes y de capital a la Mancomunidad de L'Alicantí, Consorcio de Bomberos y otras participaciones (Consorcio de Residuos Zona XIV, Federación Valenciana y Española de Municipios y Provincias, etc).
- b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios: Contratos de limpieza viaria y de edificios, así como la contrata de recogida de basuras, y el resto de gastos de mantenimiento de los distintos servicios e instalaciones, que tienen un carácter fijo y periódico.
- c) Resto de gastos. Presupuestados al objeto de atender el resto de gastos de otra índole que puedan producirse, en especial Actividades Culturales, Deportivas, Servicios Sociales, gastos para actividades, etc.

En consecuencia, se informa sin perjuicio de las salvedades indicadas más arriba, que el presente presupuesto es formalmente suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles para el funcionamiento de los servicios expresadas por cada uno de los Centros Gestores del Gasto municipal para el ejercicio 2016, así como su efectiva nivelación.

En Mutxamel a 19 de noviembre de 2015.



EL INTERVENTOR ACCTAL.,

  
Edo.: GUILLERMO IVORRA SOLER